

CRITERIO INTERPRETATIVO N° 102

TEMA Y NORMA ESPECÍFICA	CRITERIO INTERPRETATIVO N° 102
TEXTO ORDENADO C.N.V. (N.T. 2013 y mod.) Capítulo IV del Título VI “Colocaciones Primarias”	Atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.), y a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los AN y ALyC que hubiesen participado en una colocación primaria de valores negociables, ya sea como colocadores, ingresado ofertas o manifestaciones de interés a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los Mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario "Otra información o reporte no público" de la AIF - de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI, como de terceros), en la colocación primaria de los valores negociables y remitir en forma simultánea, según el instrumento colocado, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de: colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar, colocacionesprimariasFondos@cnv.gov.ar, o colocacionesprimariasFideicomisos@cnv.gov.ar. Las obligaciones precedentemente descriptas resultarán igualmente aplicables a los Agentes Colocadores que participen en la colocación primaria de valores negociables emitidos por la Nación, las provincias, CABA, los municipios, los entes autárquicos, así como los organismos multilaterales de crédito de los que la República Argentina fuere miembro. Sin perjuicio que la oferta pública de dichos valores negociables no está comprendida en la Ley de Mercado de Capitales, los Agentes Colocadores que participen en las mismas quedan alcanzados por las obligaciones precedentemente descriptas, en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la referida ley y a los fines de preservar los mismos estándares de transparencia e integridad en su actuación. En

consecuencia, dicha información requerida deberá remitirse -mediante la planilla que se incorpora a continuación- a través del mismo acceso mencionado anteriormente y comunicado a la casilla de correo: colocacionesprimariaspublicas@cnv.gov.ar. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Criterio Interpretativo, la información completa del libro, tal como actualmente poseen los Mercados, deberá ser enviada por estos, a la CNV siguiendo el mismo procedimiento citado y deberá estar a disposición de esta CNV en los sistemas informáticos de los Mercados correspondientes.



Hoja de cálculo en D
EXPANSION PLANILLA